



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY Y LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION

Por una parte, la **AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY** denominada en adelante **AEP**, representada en este acto por el **Cnel. DEM (R) Liduvino Vielman Díaz** en su carácter de Presidente de la Agencia Espacial del Paraguay, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 6466 de fecha 13 de diciembre del 2016, con domicilio legal en la Avda. Mcal. López y 22 de Setiembre, Bloque "B" del Ministerio de Defensa Nacional de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, y por la otra, la **FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante la **FP-UNA** representada por su Decano el **Prof. Ing. Teodoro Ramón Salas Coronel**, nombrado por Resolución N° 1801/2016 del 02 de agosto del 2016 del Rectorado de la UNA, quien fija domicilio para el efecto en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, en la ciudad de San Lorenzo, acuerdan en celebrar el presente Convenio conforme a las siguientes:

### ANTECEDENTES:

La Agencia Espacial del Paraguay (AEP), creada por la Ley Nro 5151/14, es la autoridad de aplicación, rectora de I+D+i de actividades espaciales de la República del Paraguay, destinada para entender, diseñar, proponer y ejecutar las políticas y programas en materia espacial y aeroespacial, dependiente de la Presidencia de la República. La AEP, como órgano interlocutor del estado paraguayo en temas espaciales tiene como objetivo general promover y gestionar el desarrollo de las actividades espaciales nacionales, promoviendo la innovación tecnológica que fuera necesaria para lograr y aprovechar el espacio ultraterrestre en forma pacífica.

La FP-UNA fue creada por Resolución Número 1538-03-79 del Consejo Superior Universitario; es una unidad académica, referente en el ámbito tecnológico y de gestión, con proyectos innovadores de gran impacto en el desarrollo del país y en la comunidad científica internacional, con la misión de formar profesionales competentes en las áreas de las ciencias aplicadas y de gestión, a través de programas académicos con adecuada integración de la docencia, la investigación y la extensión.

El presente Convenio Marco tiene como propósito establecer las normas generales que regirán la cooperación entre las partes a los efectos del intercambio de tareas de I+D+i, informaciones e iniciativas de la AEP y la FP-UNA y quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.**

El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la cooperación interinstitucional entre la FP-UNA y la AEP en diversas actividades tales como cooperación Técnica, tecnológica, académica, de innovación científica, capacitación profesional, social y ambiental, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, medios y personal calificado de cada una de las partes.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: Implementación.**

La redacción de los Acuerdos Específicos, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes serán elaborados en forma conjunta y de acuerdo a las necesidades y complejidad de cada Acuerdo Específico.

### **CLÁUSULA TERCERA: Instrumentación.**

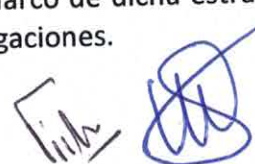
La cooperación entre las partes deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio Marco, y será instrumentada a través de Acuerdos Específicos, especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que deberán ser aprobados y suscritos por las autoridades respectivas.

### **CLÁUSULA CUARTA: Coordinación y Ejecución.**

Para cada Acuerdo Específico a ser suscripto en virtud del presente Convenio, se designará un coordinador por cada parte, con poderes para adoptar medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria los objetivos del Acuerdo. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos, si fuesen necesarios para la implementación y logros de los objetivos del mismo.

### **CLÁUSULA QUINTA: Protección y Utilización de los Resultados.**

Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el Acuerdo Específico. La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, acorde con la naturaleza pública o privada de la información a transferir. En el marco de dicha estrategia, las partes signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones.





#### **CLÁUSULA SEXTA: Autonomía de las Partes.**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo independientemente las responsabilidades emergentes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: Solución de Controversias.**

Las partes acuerdan que cualquier divergencia derivada de la interpretación, validez o aplicación del presente Convenio, será resuelta de manera amistosa y amigable. Para dirimir los eventuales conflictos que no puedan ser resueltos por las partes amistosamente en el presente Convenio Marco, estas se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la capital.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: De la Confidencialidad.**


Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los acuerdos que pudieran generarse en el marco de este Convenio. Así mismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reservas sobre los aspectos metodológicos y científicos confidenciales, durante la vigencia del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: De la Duración del Convenio.**

La duración de este Convenio se considera de 5 (cinco) años. El Convenio permanecerá en vigor durante este período y a partir de la fecha de suscripción, abajo mencionada. Será renovable por período a convenir de común acuerdo entre las partes, con los meses de anticipación dispuesta entre ellas a la fecha del vencimiento.

El presente convenio podrá ser revisado, ampliado y enmendado previo al acuerdo entre las partes, por escrito formando parte del presente convenio. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquier incumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas, por mutuo acuerdo entre las partes o por una de las partes mediante notificación por escrito, con una antelación mínima de noventa (90) días a la fecha de extinción del acuerdo.

En caso de que existiera algún Acuerdo Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

Firma: 

### **CLÁUSULA NOVENA: Exclusividad del Convenio.**

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.

En prueba de conformidad y aceptación, se firma el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veinte días del mes de junio del año 2017, en la ciudad de Asunción, Sede de la Agencia Espacial del Paraguay.



**Liduvino Vielman Díaz**  
**Presidente**  
**Agencia Espacial del Paraguay**



**Teodoro Ramon Salas Coronel**  
**Decano Facultad Politécnica**  
**Universidad Nacional de Asunción**